

VICERRECTORIA GENERAL

CIRCULAR No. 05 DE 2020

Para: Rectoría, Vicerrectorías Nacionales y de Sedes, Secretaría General, Secretarías de Sede, Gerencias Nacionales, Direcciones Nacionales, Direcciones de Sede, Divisiones, Jefaturas y Oficinas de Personal, Decanaturas, Direcciones de Departamento, Direcciones de Institutos, Jefaturas de Oficina, Jefaturas de División, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Sección y dependencias encargadas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Servidores Públicos Docentes y Administrativos, y Contratistas de la Universidad Nacional de Colombia.

De: Vicerrectoría General

Asunto: Lineamientos relacionadas con manejo de incapacidades médicas por Infecciones Agudas Respiratorias (IRA).

Fecha: 19 de marzo de 2020

En atención a los lineamientos y protocolos dados por el gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, para la atención y contención del contagio por infección respiratoria aguda grave (IRAG) - Coronavirus (COVID-19) y con el fin de optimizar y minimizar el riesgo de contagio, se han definido los siguientes lineamientos temporales:

1. **Trabajo en casa:** mecanismo mediante el cual los servidores públicos podrán desarrollar sus actividades desde un lugar remoto (trabajo en casa), sin que dicha situación constituya la adopción del teletrabajo en las condiciones establecidas en la Ley 1221 de 2008, de acuerdo con lo señalado en su numeral 4 del artículo 6. Para el caso de los contratistas, estos deben ejecutar sus actividades conforme a lo establecido en el acuerdo de voluntades (contrato) y en todo caso coordinado por el supervisor / interventor.¹
2. El servidor público (Docente o Administrativo) y contratista que presente síntomas de enfermedad respiratoria deberá informar a su jefe inmediato, supervisor/interventor y coordinar “trabajo en casa”, hasta su recuperación, así:

Tiempo con sintomatología	Conducta a seguir	Incapacidad
0 a 3 días con mejoría y sin signos de alarma*	Trabajo en casa por cinco (5) días	No se emite incapacidad

¹ Adaptado de Circular Interna No 13 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Tiempo con sintomatología	Conducta a seguir	Incapacidad
0 a 3 días sin mejoría, o con signos de alarma*	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo en casa desde el día cero. - Comunicarse vía telefónica con la Secretaria de Salud y con el servicio de salud de su respectiva jurisdicción.** - Consultar al médico en caso de ser indicado. 	Se emite Incapacidad de acuerdo a prescripción médica, en caso de ser necesario.
<p>Nota: Los servidores públicos (docentes o administrativos) y contratistas, que hayan viajado durante los últimos 14 días a países donde hubo o hay presencia del virus COVID-19, deberá permanecer en autoaislamiento y cumplir con las condiciones sanitarias emitidas por el gobierno nacional. De igual forma, en caso de presentar síntomas de enfermedad respiratoria deberá comunicarse vía telefónica con la secretaria de salud de su respectiva jurisdicción e informar a su jefe inmediato, supervisor/interventor.</p>		

* Temperatura igual o superior a 38 °C, dificultad para respirar, dolor torácico y tos persistente por más de tres días.

** Los números telefónicos de las entidades de salud de cada jurisdicción pueden ser consultados en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social o del Instituto Nacional de Salud, así como por la línea de emergencias 123 y la línea nacional 018000955590. También pueden comunicarse a su servicio de salud; específicamente para los afiliados a Unisalud pueden llamar a la extensión 18909 para mayor información.

3. Los jefes inmediatos de los servidores públicos (docentes y/o administrativos), deberán reportar mediante correo electrónico a las direcciones de personal académico y administrativo o quien haga sus veces en las sedes de presencia nacional, los datos (Nombres y apellidos completos, tipo y número de identificación, cargo, tipo de vinculación, número de celular o teléfono de contacto, correo electrónico, síntomas) de las personas que presentaron síntoma de enfermedad respiratoria. A su vez cada área de Seguridad y Salud en el Trabajo enviarán diariamente los datos consolidados a la División Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Las acciones definidas en la presente circular son de carácter excepcional, se encuentran enmarcadas en las directrices establecidas por el gobierno nacional y finalizan una vez se superen las condiciones de riesgo relacionadas con el COVID-19 que llevaron al establecimiento de estas medidas.

Original firmado por:

PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS
Vicerrector General